

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita una nueva medida dentro del presente proceso Provea
Cali, septiembre 10 de 2020
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRÉTARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1563
Radicación No 2018-00386-00
Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que es procedente, el juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y/o el producto de los remanentes que por cualquier motivo quedaren a la demandada señora HILDA MERY FERNANDEZ GUALDRON, identificada con la cedula de ciudadanía número 31 910 386 dentro del proceso que adelanta MARIA LUZ DARY contra HILDA MERY FERNANDEZ GUALDRON que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI, con radicación 76001400302420180012300

Librese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE

La jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

En estado No 94 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 11 SEP 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO